



Asunto: Adjudicaciones contratos
Nº Expte.: 1-002068
Fecha: 01/06/2015

Con fecha 7 de mayo de 2015 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de la Presidencia, solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED] al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 1-002068.

Con fecha 12 de mayo esta. solicitud se recibió en la Dirección General de Asuntos Económicos del Departamento, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

En dicha solicitud se pide lo siguiente:

"Todas las adjudicaciones realizadas por el Ministerio de Defensa durante el período enero de 2010 a marzo de 2015 incluyendo los datos número de expediente, descripción, tipo de contrato, importe con impuestos, importe sin impuestos, fecha de formalización, órgano de contratación, tipo de procedimiento, adjudicatario y CIF del adjudicatario que se encuentren dentro de la clasificación de los siguientes códigos Common Procurement Vocabulary (CPV):".

Incluye a continuación 142 códigos CPV, siendo éste un número muy elevado, refiriéndose la solicitud a materias muy dispares (desde SIRENAS o ESPOSAS, a BUQUES DE GUERRA, PORTAAVIONES, o LANZAS, BAYONETAS o ARTILLERÍA, pasando por BANDERAS o MÁSTILES DE BANDERAS); dado el consumo de recursos de personal y medios que supondría elaborar una respuesta y la confidencialidad de la información solicitada, se la informa que en la siguiente dirección de Internet se encuentra la información estadística del Ministerio, accesible al público en general, y en donde se han depurado los datos que no se deben mostrar dada su confidencialidad o materia de la que tratan.

<http://www.defensa.gob.es/servicio-estadistica/>

En las mencionadas estadísticas, existe una por año, en el apartado de "actividad económica", en el punto 5 normalmente, se trata la contratación del MINISDEF en el año en curso vista desde diferentes perspectivas, siendo en el punto 5.1.1.8 "Importe total contratado distribuido por clase de material" donde se supone que está lo que solicita en su pregunta. Así mismo, y en consonancia con las "Orientaciones para determinar la información del Ministerio de Defensa que pudiera ser objeto de publicidad activa y del derecho de acceso a la Información



en relación con la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia.", en concreto si se le diera toda la información solicitada afectaría a los puntos 23, 24 y 25, sobre el recurso económico, en el sentido de "El conocimiento de detalles concretos de las capacidades militares necesarias en las FAS ... jj ..., se considera que no existen circunstancias de interés público o privado que justifiquen el acceso a esta información, por lo que la información publicable se limitará a la difundida por los organismos competentes dentro del MINISDEF.", orientaciones que abundan en la contestación anterior.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS

- Vicente Gimero Aranguez -